

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.  
 (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	11 25
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	35
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	70
Un año. . . . .	93	Un año. . . . .	125

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

### Junta Diocena de construcción y reparación de Templos del Obispado DE CORDOBA

Número 2566

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Junio de 1894, se ha señalado el día 15 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la nueva Iglesia parroquial de Villa del Río, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de quince mil ciento noventa y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de setecientos cincuenta y nueve pesetas setenta y tres céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto

de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Córdoba 25 de Agosto de 1894.—El Presidente † Sebastián, Obispo de Córdoba.—El Secretario, Doctor Victor J. de la Vega.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Fecha y firma del proponente.

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

### Administración de Hacienda de la provincia DE CORDOBA

Núm. 2565

#### TERRITORIAL

La Dirección general de contribuciones é impuestos en orden Circular fecha 23 de Julio próximo pasado, se ha servido trasladar la Real orden de 17 del mismo, por la cual se señala á esta provincia el cupo de contribución que por la riqueza urbana declarada y descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, le corresponde satisfacer en el presente ejercicio de 1894 á 95; y en su consecuencia, esta oficina, cumpliendo lo ordenado por el Centro directivo en su

citada Circular, inserta á continuación, con los detalles correspondientes, la suma que corresponde á cada distrito municipal.

Para la formación de este reparto se ha tenido en cuenta la cifra de riqueza que cada uno de los pueblos en él comprendidos tiene consignada en los respectivos repartimientos del año anterior y los demás antecedentes que existen en estas oficinas, y sobre ella recae un gravámen de 22.6907 por 100, en el que vá incluso el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación, cuyo gravámen fué señalado por el artículo 29 de la Ley de presupuestos de 5 de Agosto del año último, siendo por tanto, inalterable el referido tanto por 100.

No será admitido ningún reparto con menor riqueza de la que lleva consignada cada localidad; antes por el contrario, debe aumentarse á aquella la que resulte descubierta por efecto de comprobaciones, expedientes fallados por la Administración, etc., etc., gravándola también con el tanto por 100 fijado.

Para la confección del reparto puede utilizarse el modelo que ha servido para el ordinario de la riqueza urbana anteriormente reconocida.

Los Ayuntamientos pueden aumentar por razón de recargo municipal hasta el 16 por 100 sobre la cantidad que se reparta para cupo del tesoro.

Una vez terminado el repartimiento individual, será expuesto al público por un plazo que no exceda de ocho días, para oír de agravios y una vez transcurrido, resueltas las reclamaciones que se presenten y hechas las rectificaciones que procedan según los casos, el Ayuntamiento respectivo, sin demora alguna, remitirá el aludido reparto á esta Administración de Hacienda para su aprobación si la mereciere. A cada reparto se acompañará la respectiva lista cobratoria, sumadas y comprobadas todas sus columnas, de modo que

resulte una perfecta uniformidad entre ambos documentos.

Unidos al reparto y lista cobratoria, serán remitidos igualmente los recibos de cobranza, llenas sus matrices y selladas con el del Ayuntamiento, y para que exista la debida separación entre estos recibos y los correspondientes á los otros dos repartos, se pondrá el epigrafe "Riqueza urbana descubierta, en dichas matrices.

Tan pronto como las Corporaciones conozcan el número y entidad de los contribuyentes harán á estas oficinas el pedido de los recibos que crean necesarios para cuotas anuales, semestrales y trimestrales, cuidando de que este sea lo más exacto posible y sobre todo no inutilizar impresos.

Será devuelto todo reparto que adolezca de vicios ó defectos esenciales en su redacción y aquellos en que se disminuya la riqueza imponible, ó contengan enmiendas ó raspaduras que alteren su redacción.

Recomendado por la Superioridad que este servicio se lleve á cabo con toda la urgencia que reclama su importancia y teniendo en cuenta que los antecedentes para la formación de este reparto son conocidos de la Junta pericial y de los Ayuntamientos, se espera que dada su sencillez, lo den por terminado en el preciso plazo de quince días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, remitiéndolo en seguida á esta Administración, á los efectos que correspondan; en la inteligencia, de que si así no lo efectuasen, no se podrá por menos que proponer los medios coercitivos reglamentarios para conseguir la inmediata terminación del servicio y evitar perjuicios al Tesoro.

Mientras tanto los señores Alcaldes se servirán acusar recibo de la presente y de quedar en cumplir cuanto en la misma se ordena.

Córdoba 27 de Agosto de 1894.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca Molina.

PRESUPUESTO DE 1894-95

CONTRIBUCION SOBRE LA RIQUEZA URBANA DESCUBIERTA

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 43.863 pesetas con que han de contribuir los pueblos de esta provincia en el actual año económico de 1894-95, aplicables á la riqueza urbana declarada y descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, según lo dispuesto por Real orden de 17 de Julio último y circular de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos fecha 23 del mismo.

	Riqueza urbana líquida imponible Pesetas	Cupo de contribución para el Tesoro al 226907 incluso el 1 por 100 para premio de cobranza Pesetas
Aguilar.....	2.140 50	485 70
Alcaracejos.....	180	40 84
Almedinilla.....	1.229	278 87
Baena.....	895	203 08
Belalcázar.....	2.232	506 46
Benamejí.....	60	13 61
Bujalance.....	4.140	939 41
Córdoba.....	139.556	31.666 24
Cabra.....	2.392	542 76
Cañete.....	217 50	49 35
Castro del Río.....	1.009	228 35
Conquista.....	186	42 21
Espejo.....	530	120 26
Fuente Obejuna.....	2.277 75	516 82
Fuente Palmera.....	119	27
Hinojosa.....	263	59 68
Hornachuelos.....	10.442 96	2.369 59
Lucena.....	2.616 50	593 71
Luque.....	75	17 01
Montemayor.....	230	52 19
Montilla.....	2.155	488 99
Montoro.....	4.996	1.133 65
Obejo.....	1.053 75	239 09
Palenciana.....	105	23 85
Posadas.....	675	153 16
Pozoblanco.....	3.171	719 53
Priego.....	2.795 15	634 22
Puente Genil.....	3.057 25	700 47
San Sebastián.....	150	34 04
Valsequillo.....	372	84 42
Villaharta.....	41	9 31
Villanueva de Córdoba.....	160	36 32
Villanueva del Duque.....	2.861	649 19
Villarralto.....	520 70	118 16
Zuheros.....	374	84 86
Total.....	193.308 06	43.863

Córdoba 6 de Agosto de 1894.—El Administrador de Hacienda, Luis Vich.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2526

Cédula de notificación

En la causa instruida en este Juzgado contra José González Rodríguez (a) Joselillo, vecino de esta villa, por abusos deshonestos, ha recaído sentencia ejecutoria con fecha diez y ocho de Mayo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos Que debemos de absolver y absolvemos al procesado José González Rodríguez, declarando de oficio las costas procesales póngasele inmediatamente en libertad, si no estuviere preso por otra causa ó motivo, librándose para ello mandamiento en forma al Director de la cárcel, y le declaramos insolvente por razón de esta causa, mediante á resultar así de la pieza separada respectiva.

No habiendo sido hallado en su domicilio el referido procesado, se dió orden á los agentes de policía para su busca, y no habiendo sido habido, se publica la presente á los efectos consiguientes.

Baena diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Esteban Bujalance.

RONDA

Núm. 2528

Don Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción.

Hago saber: que en la noche del catorce al quince del actual, fué hurtada del cortijo de Turco, de este término, á María del Río Corbacho, una mula de dos años, pelo castaño, menos de marcas, buena lámina, hija de burra, con rozaduras en la barba y por encima de la nariz, recién herrada de atrás y sin hierro.

Por tanto, encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial

la busca y ocupación de dicha caballería y la captura y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniéndose una y otra á disposición de este Juzgado, como lo tengo mandado en la causa que con tal motivo instruyo, previniéndose á la persona que tengan dicha caballería en su poder, que de no presentarla ante este Juzgado, dentro del término de diez días, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ronda á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Federico Baudín.—P. M. de S. S.ª, el actuario, Enrique Burgos Torres.

Agencia ejecutiva de Hacienda

DE RUTE

Número 2534

EDICTO

Don Manuel Rojas y Baltanáz, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: que en esta Agencia de mi cargo se instruyen expedientes ejecutivos, en tercer grado de apremio, contra los individuos que se expresarán, por el débito que les resulta á la contribución territorial, y para hacerlo efectivo se les venden en primera subasta las fincas siguientes:

Número.—Nombres y fincas.—

Tipo de subasta.

Pts. Cts.

- 1.—Antonio Manjón Cabeza.—Dos fanegas y siete celemines olivar en Granadilla, capitalizada en 3160
- 2.—María Araceli Torres Marín.—Tres fanegas y dos celemines olivar en Granadilla, en 4520
- 3.—José Roda Ronda.—Nueve celemines viña en la Isla, trance 18, en 435
- 4.—Carmen Moscoso Moyano.—Ocho celemines olivar y manchón en la Isla, en 160
- 5.—José Molina Ojeda.—Siete celemines olivar en la Isla, trance 9, en 160
- 6.—Damián Moyano.—Una fanega y dos celemines olivar, en la Isla, trance 15, en 1005
- 7.—Antonio Meagibar Moreno.—Una fanega viña en la Isla, trance 19, en 470
- 8.—Antonio Martínez Cabrera.—Seis celemines viña en la Isla, en 235
- 9.—Antonio Moyano Durán.—Una fanega viña en la Isla, en 470
- 10.—José Luque Hinojosa.—Dos fanegas y cinco celemines vez en la Isla, trance 12, en 222
- 11.—Francisco Paula Luque Terrón.—Una casa en la Isla, en 100
- 12.—Cristóbal Arévalo Molina.—Dos fanegas y media vez en Palomares, en 875

- 13.—Francisco Arenas Carvajal.—Dos celemines olivar en Cañada de Zambra, en 140
- 14.—Francisco Aguilar Morales.—Seis fanegas y diez celemines manchón en el Vardillo, en 140
- 15.—Juan Arenas Molina.—Una casa calle Cerro Alta, sin número, en 300
- 16.—María Josefa Pérez, viuda.—Una fanega y tres celemines de olivar en la Rosuela, en 1070
- 17.—Anastasio Cruz.—Una casa calle Fresno Alta, sin número, en 250
- 18.—José Alba Ortiz.—Dos fanegas y diez celemines olivar en la Isla, trance 15, en 2070

Cuya subasta tendrá lugar el día 6 de Septiembre, de doce á una de su tarde, en esta Agencia, calle Priego baja, número 27, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que están anunciadas, ó la que llene los requisitos que determina la disposición 7.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Rute 20 de Agosto de 1894. Manuel Rojas.

Sección de anuncios

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

NUEVOS MODELOS

Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba., los cuatro formularios del 1 por 100 sobre sueldos y asignaciones, cuyo envío se ha dispuesto por la Administración de Hacienda en circular publicada en el "Boletín" de 21 de Julio.

Caja provincial; que se deduzca por la Contaduría certificado de este desdubierto y se remita al Alcalde de dicha villa para que requiera individualmente á todos los Concejales responsables, dándose tambien aquella autoridad por requerida al pago de la mencionada suma, requiriendo de seguida certificación expresiva de la práctica de esta diligencia; que el requerimiento se haga al propio tiempo para que presenten su conformidad al referido pago, ó expongan sus descargos dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que se les requiera y notifique y en todo caso desde el siguiente al del BOLETIN OFICIAL en que se publique este acuerdo.

El vocal señor Ferreiro salvó su voto respecto de este acuerdo.

Acceder a una instancia de don Antonio Trevilla y Rubio, Concejal del Ayuntamiento de Adamuz, en la que, á más de expresar se adhiere y acepta en todos sus extremos lo convenido por sus compañeros para el pago de los atrasos de contingente provincial, solicita se le oloque en igualdad de circunstancias que á aquellos.

Aceptar la propuesta de la Compañía de electricidad denominada de "Casillas", para el alumbrado del edificio que ocupa el Gobierno civil de la provincia.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del señor de Flores

Señores que asistieron:

Gracia, Carbonell, Ferreiro, Galán y Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó devolver, favorablemente informada, al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, una instancia que el Ayuntamiento de Montilla dirige al excelentísimo señor Ministro del ramo en solicitud de baja del cupo de consumos que, con destino al Tesoro, viene satisfaciendo aquella Corporación.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 25

Presidencia del señor de Flores

Señores que asistieron:

Gracia, Carbonell, Ferreiro, Galán y Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, que dieron acordados los particulares siguientes:

Aceptar los conciertos propuestos por los Ayuntamientos de Almodóvar del Río, Rute y Encinas Reales para el pago de las cuotas que han correspondido á cada uno de los Concejales que los constituyen, al ser declarados responsables de los débitos por que se hallan en desdubierto con la Caja provincial, de atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1888 á 89, á condición de que el de Almodóvar satisfaga de presente la quinta parte de las 3293'88 pesetas á que asciende su adeudo y las cuatro quintas partes restantes en cada uno de los años venideros; y los de Rute y Encinas Reales abonen tambien de presente y respectivamente 7000 pesetas el uno y 1769'16 el otro, y en igual tiempo que el anterior las otras cuatro quintas partes restantes de sus débitos.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidar y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del ejército durante el mes de Mayo último.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede autorizar al Ayuntamiento de La Victoria, si bien con ciertas limitaciones, para imponer arbitrios extraordinarios y llevar á efecto un reparto vecinal con objeto de cubrir con su importe el déficit del presupuesto municipal.

Que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente se reintegre al Ayuntamiento de Carcabuey de las 146'10 pesetas que ha ingresado de más en la Caja provincial. Manifestar al señor Gobernador, por vía de informe, que procede autorizar las dos transferencias de crédito que, relativamente al presupuesto municipal de Pedro Abad, solicita el Alcalde de aquella villa.

Rectificar el acuerdo adoptado por este Cuerpo provincial en sesión de 20 del actual, referente al alumbrado eléctrico del edificio que ocupa el Gobierno civil, consignándose ahora que el contrato para ese servicio se aceptó y efectuó al tipo mensual de 200 pesetas por el consumo del fluido y además veinte y cinco céntimos de peseta mensuales por cada lámpara en concepto de arrendamiento de la instalación.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

esta capital, presentó en el concurso verificado el día 28 de Mayo último con el fin de contratar seis uniformes completos de verano para uso del Conserje y Ugiere de esta Corporación.

Admitir la renuncia que del cargo de auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral ha presentado don Juan Calderón y nombrar en su lugar á don Federico García Varo.

Decir á don Francisco Rojas, don José Martínez y don Bernardo Rodríguez, practicantes del hospital de Agudos, que si desean continuar el servicio de dicho establecimiento, donde deben estar constantemente, es necesario que dimitan los cargos que vienen desempeñando en la Beneficencia municipal.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 11

Presidencia del señor de Flores

Señores que asistieron:

Gracia, Galán, Ferreiro y Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior que dieron acordados los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede autorizar al Ayuntamiento de Almedinilla, si bien bajo ciertas condiciones, la imposición de arbitrios extraordinarios para cubrir con su importe el déficit del presupuesto municipal respectivo al ejercicio económico de 1694 á 95.

Manifestar á dicha superior autoridad, por vía de informe, que procede requerir de inhibición al juzgado de primera instancia de Montilla en el interdicto de recobrar seguido ante el mismo á instancia de doña Carlota Méndez y Márquez, vecina de dicha ciudad, contra lo actuado en ciertas diligencias de apremio por lo Agencia ejecutiva de aquella zona para hacer efectivos los débitos de contribución territorial que sobre la testamentaria de don Vicente Requena pesaban, y entre cuyos bienes figura un pedazo de terreno situado en el Carrascal, objeto del mencionado interdicto.

Que para la sesión inmediata se presente una nota expresiva del estado en que se encuentran los Ayuntamientos de esta provincia en lo que concierne á la rendición y entrega de sus respectivas cuentas y balances de contabilidad.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Disponer que desde hoy en adelante, las horas de oficina sean de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Designar á los Diputados señores Gracia, Matilla de la Puente, Ferreiro, Galán y Flores, para que giren una visita á las Dependencias y Negociados de la Corporación, con el fin de revisar el estado de despacho en que se encuentran.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 14

Presidencia del señor de Flores

Señores que asistieron:

Gracia, Carbonell, Ferreiro, Galán y Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, que quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador, con referencia á lo oficiado por el Subdelegado de Sanidad del partido de Aguilár acerca de una intrusión en la facultad de Medicina, que de conformidad á lo prevenido en el Real Decreto de 9 de Abril de 1890 y Real orden de 4 de Marzo de 1891, los Gobernadores pueden y deben prohibir estas intrusiones; pero que no se hallan autorizados hoy para castigarlas, porque esto corresponde á los Tribunales del poder judicial, bien se trate de un delito ó bien de una falta, y ya se trate de una cometida por primera vez, ya en caso de reincidencia; sin que lo expuesto obste á que las expresadas autoridades administrativas, en uso de su perfectísimo derecho, puedan reprimir las desobediencias de que fueran objeto, por parte de los instrusos, con las multas que se establecen en el art. 22 de la ley provincial.

Devolver favorablemente informado al señor Gobernador, aunque con ciertas alteraciones, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palencia en solicitud de que se le autorice para imponer arbitrios extraordinarios y cubrir con su importe el déficit de su presupuesto, correspondiente al año próximo venidero.

Ratificar en un todo la resolución adoptada

en sesión de 8 de Mayo último respecto al pago de las dietas devengadas por el Comisionado Interventor cerca del Ayuntamiento de Luceña, don Faustino García Encoiso.

Aprobar una factura presentada por el administrador de la Tipografía y papelería "La Unión", por impresos adquiridos de dicho establecimiento, y otras dos de don Antonio Morado, del comercio de esta plaza por varios géneros invertidos en las cortinas y mantas de ellas con destino á la tienda de esta Corporación, instalada en el Real de la feria, y que su importe, de 71.50 pesetas la primera, y de 783.50 las últimas, se abone á los interesados con cargo al capítulo 12 del presupuesto vigente.

Disponer que á los Ayuntamientos que aun ne han remitido sus respectivas cuentas y balances mensuales, se les comunique con multa, si en el término de 15 dias no remiten las primas, y en el de ocho los balances.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Que la recluida en el departamento de de mentes, Juana Alvarez Feria, ya curada de la enagenación mental que venia padeciendo, sea baja en dicho establecimiento y entregada sin demora á su familia.

Aprobar los vales expedidos por los Directores de los cuatro establecimientos de esta Beneficiencia provincial durante el mes de Febrero del presente año.

Confirmar definitivamente la declaración de responsabilidad personal y directa contra los concejales que en la actualidad constituyen el Ayuntamiento de Puente Genil, exceptuando á don Agustín Velasco Delgado, que aun no ha tomado posesión de su cargo, en cuanto á sus débitos para con la Caja provincial, y nombrar comisionado ejecutor á don Juan José Girón para que, con arreglo á Instrucción y de los bienes propios de los mismos concejales, haga efectivos las cuotas adeudadas.

Aceptar los conciertos propuestos por los Ayuntamientos de Villafrauca y Fernán-Núñez para el pago de las cuotas que han correspondido á cada uno de los concejales que los constituyen el ser declarados responsables de los débitos por que se hallan en descubierto con la Caja provincial, de atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1888 á 89, á condición de que el de Villafrauca satisfaga las 3.912.77 pesetas á que asciende su adeudo, en los cuatro años sucesivos por cuartas partes; y el de Fernán Núñez abone de presenta 2000 de las 10138.80 que

tambien adeuda, y las 8138.80 restantes en igual tiempo y forma que aquel.

Con lo que terminó la sesión.  
P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castañeira.

Sesión del día 18

Presidencia del señor de Flores

Señores que asistieron:

Graña, Carbonell, Galán, Ferreiro y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Que diga el Director del Hospital de Agudados si efectivamente y según manifiesta el legado de Sanidad de la provincia, existen en aquel establecimiento enfermos de viruela con fundidos con los demás por falta de local apropiado para el aislamiento; y nombrar una Comisión, compuesta del señor Vicepresidente y del vocal señor Matilla, á fin de que, en caso necesario, se avisten con el excelentísimo señor Obispo de esta Diócesis y convengan en el modo y forma de devolver á la mayor brevedad posible la parte del edificio de San Pedro Alcántara cedido temporalmente por esta Corporación para la instalación de las Hermanas Terciarias, y que tan necesario es hoy para el aislamiento de dichos enfermos.

Aprobar en lo que respecta á esta Corporación el reparto que por la contribución territorial sobre la riqueza urbana se ha distribuido á los pueblos de esta provincia para el próximo ejercicio de 1894 á 95.

Conceder quince dias de licencia al auxiliar de esta Corporación don Francisco Sandiel Morales.

Que se adquiere un nuevo toldo para el patio del Gobierno civil, fijándose para ese gasto la cantidad de 375 pesetas.

Acoeter á una instancia de Juan Rapia Puertas, vecino de Luccena, en solicitud de que su mujer Ana Lindes Espinosa, sea recluida para su observación en el departamento de demencias anejo al hospital provincial de Agudados.

Reclamar copia certificada de la Real orden de 26 de Noviembre de 1892, á virtud de la cual se declaró la nulidad de la venta efectuada por el Ayuntamiento de Gabra á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, de 80 metros de agua potable tomados en el nacimiento del venero conocido por "Fuente del Río", para en su vista, evacuar el informe pedido por el señor Gobernador acerca del expediente instruido por el Ayuntamiento de dicha ciudad con el fin de legalizar la mencionada venta.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Exposito á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Aceptar los conciertos propuestos por los Ayuntamientos de Montarque y La Carlota para el pago de las cuotas que han correspondido á cada uno de los Concejales que los constituyen, al ser declarados responsables de los débitos por que se hallan en descubierto con la Caja provincial, de atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1888 á 89, á condición de que el de Montarque satisfaga de presente la quinta parte de las 12632.69 pesetas á que asciende su adeudo, y las cuatro quintas partes restantes en sumas iguales en cada uno de los años venideros; y el de La Carlota abone de presente 3872.34 pesetas, quinta parte de su débito, y las cuatro quintas partes restantes en los cuatro años sucesivos á partir del actual.

Con lo que terminó la sesión.  
P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castañeira.

Sesión del día 20

Presidencia del señor de Flores

Señores que asistieron:

Carbonell, Graña, Ferreiro, Galán y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifiestar al señor Gobernador, por via de informe, que en vista de que el Juzgado de primera instancia de La Rambla se declara competente para seguir conociendo del juicio intentado ante el mismo por Rafael Cabezas Piñonegora, contra los arrendatarios del impuesto de consumos de Guadalcazar, este Cuerpo provincial se ratifica por completo en el que tuvo el honor de evacuar en sesión de 27 de Marzo último, y que, en su consecuencia, procede que dicha superior autoridad, sostenga su competencia en este asunto, dándole la tramitación que corresponda con arreglo al Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Aprobar la cuenta presentada por el Conserje de esta Corporación, importante 100 pesetas, invertidas en la adquisición de varios muebles y efectos con destino á la tienda instalada en el real de la feria.

Adquirir 65 ejemplares de la Memoria que, en forma de folleto ha publicado don Rodolfo Gil, vecino de esta capital, acerca de la importancia militar de Córdoba y conveniencia de

establecer en ella la capitalidad del distrito militar de Andalucía.

Aprobar la distribución dado por los Directores de los Establecimientos de esta Beneficiencia provincial á las sumas recibidas del señor Gobernador, producto de la venta de billetes de andén en la estación de los ferrocarriles.

Aprobar asimismo una factura presentada por el Administrador de la fábrica del gas de esta capital, importante 1226.54 pesetas á que ha ascendido el consumo de dicho fluido en la tienda de esta Corporación instalada en el real de la feria.

Acoeder á una instancia de Micoela Palma Delgado, vecina de Montilla, en solicitud de que sea recluido, para su observación, en el departamento de demencias anejo al hospital de Agudos, su esposo Juan Palomo Casas.

Aprobar dos relaciones que remite el Director de carreteras provinciales para justificar los gastos ocasionados en la reparación de la de Palma del Río á la aldea de Quintana, durante los meses de Abril y Mayo últimos, y que se compensase al Ayuntamiento de Palma del Río, á cuenta de sus adeudos de contingente provincial, la suma de 4691.48 pesetas que ha satisfecho para atender á dichos gastos.

Aprobar la cuenta trimestral de fondos provinciales, rendida por el Depositario de los mismos y respectiva al tercer trimestre del año actual de 1893 á 94.

Aprobar el pago efectuado por el Ayuntamiento de Bajalaoe para satisfacer los haberes devengados por la nodriza externa Ana María Montero, residente en aquella ciudad, por valor de 90 pesetas, y que esta suma se compensa á la expresada Corporación por cuenta de sus adeudos de contingente provincial.

Nombrar auxiliar temporero, con destino á la Sección del Censo electoral, á don Fernando Suarez Barriounevo.

Aprobar una factura de don Manuel Sanz, importante 27.50 pesetas, valor de 36 varas de este á de junio y su colocación en el despacho de la Presidencia.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Declarar la responsabilidad personal y directa de cada uno de los Concejales que actualmente constituyen el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, debiendo, por tanto, satisfacer por todos ellos y en cuotas exactamente iguales las 40886.81 pesetas que por atrasos del contingente adeuda la expresada Corporación á la